Tunja, 07 de Julio de 2025

Licenciado
**MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO**
Director de Fomento de Desarrollo Deportivo
Indeportes Boyacá
Tunja

**REFERENCIA**: Supervisión Convenio de Asociación No 002-2025

Anexo a la presente copia del Convenio de Asociación No 002-2025, adelantado mediante proceso de Régimen especial **IRE-INDEPORTES-001-2025,** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS VIII JUEGOS PROVINCIALES POR LA PAZ DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", suscrito con la FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES, con NIT. 900.386.177-6 representada legalmente por ZULY PATRICIA RODRIGUEZ BETANCOURT, identificada con cedula de Ciudadanía No 67.026.514 de Cali - Valle del Cauca; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el convenio de Asociación, se encuentra en la Oficina asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del *SECOP II*: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40258396&isFromPublicArea=True&isModal=False** Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

**LUZ DARY GUERRERO MORENO**
**Gerente General**

Reviso: *Christian Camilo Rodríguez Rodríguez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica*
Proyecto: José Rodolfo Velasco B / Abogado Apoyo Oficina Asesora J.